ADENDA III.

CONTRATO N° 06/S/2011
"SERVICIO DE PRIMAS Y SEGUROS DE BIENES-PLURIANUAL"

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliada en Benjamín Constant Nº 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS A. CABALLERO CANDIA**, con Cédula de Identidad N° 887.557, de conformidad al Art 28 y 29 de la Ley 122/93 denominada en adelante la CONVOCANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.** con **RUC Nro. 80002091-0**, con domicilio en la Avda. Boggiani N° 5.848 y RI 6 "Boquerón", de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el señor **FRANCISCO AGUILERA S.**, con Cedula de Identidad N° 364.799, Gerente Técnico de la Empresa, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e, individualmente, PARTE acuerdan en celebrar la presente **Adenda "III" al Contrato N° 06/S/2011"**, suscripto en fecha 28 de febrero del año 2011, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA:
Quedan modificadas, **la Cláusula 3. Valor y Precio del Contrato – 3.1.,** y, **la Cláusula 5. Vigencia y Modalidad – 5.1.,** quedando establecida de la siguiente forma:

CLAUSULA 3. Valor y Precio del Contrato
3.1. Queda ampliado el contrato principal, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, en G. 29.121.592.- (Guaraníes veintinueve millones ciento veintiún mil quinientos noventa y dos), equivalente al diecisiete coma sesenta y un porciento (17,61%) del monto total del contrato principal, correspondiente al referido ejercicio fiscal, dicho monto será destinado a pagos de primas y otros por la ampliación del plazo de la cobertura desde su vencimiento con renovación automática hasta el 28/Febrero/2013, como asimismo, por la incorporación de una unidad de vehículo, camioneta Nissan Patrol, Modelo 2005, con las siguientes coberturas, a partir del 15/Diciembre/2012 hasta el 28/febrero/2013.
Camioneta marca Patrol, modelo 2005, Chapa N° AVA 743, Chassis JN1TCSY61Z0555421

- Valor del capital: G. 158.500.000.- (Guaranies ciento cincuenta y ocho millones quinientos mil)
- Incendio del vehículo o daños por accidentes, vuelco, daños por temporales y/o granizos: 100%;
- Robo 100%
- Tumulto popular: 100%
- Cualquier conductor

  Responsabilidad Civil
- Lesiones o muertes de terceras personas: G. 26.000.000.-
- Daños a Terceros: G. 17.000.000.-
- Accesorios, Robo parcial: 100% del daño.-
- Robo de radio con CD, antena, aire acondicionado: 100% del daño

  Ocupantes del vehículo
- Muerte por persona: G. 20.000.000 por ocupante.-
- Incapacidad permanente por persona: G. 20.000.000.- por ocupante
- Gastos por asistencia medica: G. 20.000.000.- por ocupante.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director – Gerente Técnico

Beneficios Adicionales

- Asistencia mecánica, Grúa, cerrajería y búsqueda de repuestos: las 24 horas
- Asistencia de ambulancia: las 24 horas

La presente ampliación se realiza conforme lo establece el Art. 63. Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siendo el Rubro Presupuestario afectado el 260.- ----------

CLAUSULA 5. Vigencia y Modalidad

5.1. Queda ampliada la vigencia del Contrato Principal hasta el 28 de Febrero de 2013.--- ----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

Los demás términos del Contrato N° 06/S/2011 "SERVICIO DE PRIMAS Y SEGUROS DE BIENES –PLURIANUAL", suscripto en fecha 28 de Febrero del año 2.011, permanecen invariables y con sus mismos efectos.-

En prueba de conformidad firman las partes el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 19 días del mes de Diciembre de 2012. ----------

FRANCISCO AGUILERA S.
Gerente Técnico
ASEPASA
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

LUIS A. CABALLERO CANDIA
Presidente
CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL